



Expediente N.º: 319/2025

Bando de Alcaldía

Procedimiento: Tasa de Basuras

Asunto: Bonificaciones

Documento firmado por: El Alcalde

## BANDO DE ALCALDÍA

D. Luis Miguel Rodríguez Espinosa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdenuño Fernández, hace saber

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación del servicio de recogida domiciliar de residuos sólidos urbanos de la Mancomunidad Campiña Baja, existen determinadas **bonificaciones en la tasa de basura** para aquellos vecinos que cumplan los requisitos establecidos en dicha Ordenanza, que se adjuntan para su conocimiento:

Gozarán de una bonificación subjetiva en el pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, los contribuyentes empadronados en alguno de los municipios que integran esta Mancomunidad, con respecto al domicilio que sea su vivienda habitual y que se encuentren comprendidos en una de las siguientes situaciones:

1. Tendrán derecho a una **bonificación del 50 por ciento** de la tasa los **pensionistas** cuya unidad familiar tenga una renta total anual igual o inferior a dos veces el salario mínimo interprofesional. El pensionista deberá vivir solo o en compañía de su cónyuge o familiares que vivan a su costa.
2. Tendrán derecho a una **bonificación del 50 por ciento** de la tasa aquellos contribuyentes que ostenten la condición de titulares de **familia numerosa** cuya unidad familiar tenga una **renta** igual o inferior a cuatro veces el salario mínimo interprofesional.
3. Tendrán derecho a una **bonificación del 50 por ciento** de la tasa las personas que tengan reconocida una discapacidad igual o superior al **33 por ciento** cuya unidad familiar tenga una renta total anual igual o inferior a tres veces el salario mínimo interprofesional.
4. Tendrán derecho a una **bonificación del 50 por ciento** de la tasa las personas que se encuentren en situación legal de **desempleo** con una antigüedad, al menos, de seis meses en esa situación, cuya unidad familiar tenga una renta total igual o inferior a una vez y media el salario mínimo interprofesional.
5. Para la determinación del **concepto fiscal de vivienda habitual**, será de

**DECRETO**  
Número: 2026-0116 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: AGTLMYCGZGDCPMSDT5QNCXK9W0  
Verificación: <https://valdenunofernandez.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2





## AYUNTAMIENTO DE VALDENUÑO FERNÁNDEZ

aplicación lo dispuesto en la legislación sobre Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas que esté vigente en cada momento.

La condición de familia numerosa deberá acreditarse mediante la presentación del correspondiente libro oficial de familia numerosa expedido por la Comunidad Autónoma, siempre que todos los miembros de la unidad familiar estén empadronados en alguno de los municipios que integran la Mancomunidad La Campiña Baja.

La condición de desempleado deberá acreditarse mediante la presentación de la correspondiente cartilla de desempleo vigente emitida por competente Servicio Regional de Empleo.

6. Estas bonificaciones deberán ser **solicitadas por el interesado legítimo todos los años** en el Ayuntamiento donde este empadronado y acompañar la **documentación** que avale el estar comprendido en la situación indicada anteriormente y, entre otros, deberá presentar:
  - Documento Nacional de Identidad, Permiso de Residencia, Pasaporte o cualquier otro documento oficial que acredite la identidad del solicitante.
  - Documento compulsado del libro de familia.
  - Certificado de empadronamiento.
  - En el caso de pensionistas y personas con una minusvalía igual o superior al 35 por ciento, copia compulsada de la última declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o autorización al Ayuntamiento para que pueda consultar el nivel de rentas del solicitante.
  - En el caso de discapacitados, documento que acredite tal condición, emitido por la Administración competente, y el grado de minusvalía concedido.
  - En el caso de familias numerosas, el libro oficial que acredite esta circunstancia.
  - En el caso de desempleados, documento emitido por Servicio Regional de Empleo competente.
7. Los beneficios fiscales indicados en el presente artículo surtirán **efectos** a partir del siguiente período cobratorio al que fuesen concedidos por la Mancomunidad.
8. Las bonificaciones establecidas son **excluyentes**, aplicándose, por tanto, la más beneficiosa para el sujeto pasivo.

Lo que se hace público para general conocimiento,

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

**DECRETO**  
Número: 2026-0116 Fecha: 25/05/2026

Cód. Validación: AGTLMYCGZGDCPMSDT5QNCXG9W0  
Verificación: <https://valdenuniofernandez.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

